

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la "Compañía Hispana, S. A.", contra las resoluciones de quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho y nueve de junio del referido año del Director general del Comercio Alimentario, Comisario general de Abastecimientos y Transportes y del Ministerio de Comercio, respectivamente, debemos de anular y anulamos las mismas por no ser conformes a derecho, debiendo devolverse a la Empresa recurrente la cantidad de veintiocho mil seiscientos sesenta pesetas, ingresadas en la cuenta corriente número cuatrocientos cuatro del Banco de España, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García Romau y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

19461 RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Ramón Vizcaino, S. A.», para la fabricación mixta de unidades motocompresoras de tornillo para freón de potencias comprendidas entre 50.000 y 5.200.000 frigorías/hora.

El Real Decreto 783/1979, de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de unidades motocompresoras de tornillo para fluidos frigorígenos, desde 20.800 frigorías/hora hasta 6.000.000 de frigorías/hora de potencia.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 18 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), se otorgan a la Empresa «Ramón Vizcaino, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de unidades motocompresoras de tornillo para freón de potencias comprendidas entre 50.000 y 5.200.000 frigorías/hora.

Al haberse nacionalizado una serie de piezas que figuran en la Memoria aprobada, se ha producido una variación en los grados de nacionalización e importación. Por ello, se hace preciso introducir algunas modificaciones en la citada Autorización-particular, en el sentido de variar dichos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada Autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 19 de mayo de 1981, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga, a partir de la fecha de su caducidad y hasta el 18 de junio de 1983, el plazo de vigencia de la Autorización-particular de 18 de junio de 1979, otorgada a la Empresa «Ramón Vizcaino, S. A.», para la fabricación mixta de unidades motocompresoras de tornillo para freón de potencias comprendidas entre 50.000 y 5.200.000 frigorías/hora.

Segundo.—La cláusula 3.ª de dicha Autorización-particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Los tipos de unidades motocompresoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de unidad motocompresora	Nacional — Porcentaje	Importación — Porcentaje
Modelo WRV-163. Capacidad entre 50.000 y 750.000 F/H	79,83	20,17
Modelo WRV-204/1.1. Capacidad entre 60.000 y 850.000 F/H	79,46	20,54
Modelo WRV-204/1.65. Capacidad entre 80.000 y 130.000 F/H	79,57	20,43
Modelo WRV-255/1.1. Capacidad entre 115.000 y 1.700.000 F/H	79,03	20,97
Modelo WRV-255/1.65. Capacidad entre 170.000 y 2.600.000 F/H	80,96	19,04
Modelo WRV-321/1.65. Capacidad entre 260.000 y 5.200.000 F/H	77,48	22,52

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la Memoria presentada por «Ramón Vizcaino, S. A.», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—El anexo de la Autorización-particular de 18 de junio de 1979 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 10 de junio de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de elementos a importar por la Empresa «Ramón Vizcaino, S. A.», para la fabricación mixta de unidades motocompresoras de tornillo para freón de potencias comprendidas entre 50.000 y 5.200.000 frigorías/hora

DESCRIPCION

— Compresor de tornillo.

19462 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de agosto de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	98,860	99,140
1 dólar canadiense	81,391	81,721
1 franco francés	16,707	16,769
1 libra esterlina	181,586	182,496
1 libra irlandesa	146,016	146,826
1 franco suizo	45,904	46,141
100 francos belgas	244,751	246,053
1 marco alemán	39,974	40,168
100 liras italianas	8,018	8,048
1 florin holandés	35,958	36,125
1 corona sueca	18,769	18,858
1 corona danesa	12,752	12,805
1 corona noruega	16,111	16,183
1 marco finlandés	21,531	21,639
100 chelines austriacos	568,160	571,741
100 escudos portugueses	148,773	149,645
100 yens japoneses	42,841	43,555

MINISTERIO DE CULTURA

19463 RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio de los Duques de Alba, en Piedrahita (Ávila).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio de los Duques de Alba, en Piedrahita (Ávila).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Piedrahita que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1953, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrá llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 28 de mayo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.